



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP N° 0007-2016-PI/TC
EXP N° 0003-2017-PI/TC (Acumulados)
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
AREQUIPA
AUTO 3

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 22 de mayo de 2018

VISTAS

Las demandas de inconstitucionalidad interpuestas contra el Decreto Legislativo 1240 y el Decreto Legislativo 1280, recaídas en los Expedientes 0007-2016-PI/TC y 0003-2017-PI/TC; y,

ATENDIENDO A QUE

1. El artículo 117 del Código Procesal Constitucional establece lo siguiente: "El Tribunal Constitucional puede, en cualquier momento, disponer la acumulación de procesos cuando éstos sean conexos".
2. La conexidad, atendiendo a los criterios de economía procesal, impulso de oficio y búsqueda de efectividad de la tutela constitucional, se configura cuando dos o más demandas recaen sobre la misma norma impugnada y sustentan su inconstitucionalidad en argumentos similares (fundamentos 3 y 4 de la Resolución 0026-2008-PI/TC y otros).
3. En el caso de autos, este Tribunal advierte la conexidad entre los Expedientes 0007-2016-PI/TC y 0003-2017-PI/TC, toda vez que ambas demandas se encuentran dirigidas contra disposiciones incorporadas en el Decreto Legislativo 1240 y el Decreto Legislativo 1280, de las que se deriva una misma norma, y, además, contienen argumentos similares que las sustentan, por lo que deben ser acumuladas.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP N° 0007-2016-PI/TC

EXP N° 0003-2017-PI/TC (Acumulados)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
AREQUIPA
AUTO 3

RESUELVE

ACUMULAR el Expediente 0003-2017-PI/TC al Expediente 0007-2016-PI/TC, por ser el que ingresó primero a este Tribunal; en consecuencia, continúese con el trámite de la causa.

Publíquese y notifíquese.

SS.

BLUME FORTINI
MIRANDA CANALES
RAMOS NÚÑEZ
SARDÓN DE TABOADA
LEDESMA NARVÁEZ
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA
FERRERO COSTA

MWW7

*Ricardo Pineda
Flavio Reátegui Apaza
Ley Espinoza Saldaña
Ley*

Lo que certifico:

Flavio Reátegui Apaza
Flavio Reátegui Apaza
Secretario Relator
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL